ASOCIACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

SOLICITUD DE INGRESO AL FONDO SOLIDARIO

FECHA:

Señores
Directorio Nacional ANDIME
Presente.

Solicito a ustedes considerar en mi calidad de socio de Andime, el ingreso al Fondo Solidario a partir de la presente fecha, para lo cual autorizo a la Asociación, ordenar el respectivo descuento ascendente a la suma de:

$ (pesos)

APORTE MINIMO MENSUAL:	$
Escalafones de auxiliares y administrativos	$1.000.-
Escalafones de directivos, profesionales y técnicos	$2.000.-

Aporte el mínimo mensual:

Autorizo además:
Se efectúe anualmente un incremento a esa cuota, en el mismo porcentaje del reajuste de mi remuneración, y el descuento del mismo junto con los demás cargos que corresponda efectuar por los beneficios económicos que voluntariamente pueda contraer con ANDIME, y al habilitado del Servicio al que pertenezco, para que descuente de mis remuneraciones las sumas que le sean comunicadas por la Asociación para tal efecto.

FIRMA DEL SOLICITANTE

INDIVIDUALIZACION DEL SOCIO/A

NOMBRE

RUT - **DEPENDENCIA**

REGION **CORREO ELECTRONICO**

FONO TRABAJO **CELULAR**

ESCALAFON **GRADO**

N° CHEQUERA ELECTRONICA **N° CUENTA CORRIENTE** **N° CUENTA DE AHORRO**

BANCO

IMPORTANTE: ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS

Los beneficios de carácter económicos podrán otorgarse sólo a partir del sexto mes de descuento de la cuota del Fondo Solidario.

andime.secretaria@mineduc.cl
Teléfono: 224065905

CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR REGLAMENTO

ARTÍCULO 1
El Fondo de Solidaridad ANDIME, tendrá por finalidad proporcionar a sus adherentes, ayudas de carácter económico no retornables, cuando éstos sufran una grave pérdida de sus bienes muebles o inmuebles, ya sea por incendio, desastres de la naturaleza, contaminación, derrames, radiación o incendios forestales, accidentes o cuando sus ingresos se vean considerablemente afectados por enfermedades prolongadas y/o de alto costo, por fallecimiento, pérdida del empleo del adherente por no renovación de contrato, o cualquier causa no voluntaria u otras situaciones imprevistas, debidamente calificadas por el Consejo Administrativo del Fondo.

ARTÍCULO 2
Podrán adscribirse a este fondo todos los socios/as de ANDIME.

ARTÍCULO 19
De las ayudas económicas:

El Fondo de Solidaridad podrá otorgar a sus adherentes las siguientes ayudas por las causales y de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

- **Siniestros y catástrofes:** Ayuda a otorgarse en casos de importante pérdida o disminución de sus bienes, ya sea por incendio de su casa habitación, anegamiento, temporal, derrumbe, robo asalto, accidentes, causas derivadas de desastres de la naturaleza (sismos, temporales, inundaciones, etc.) o, por contaminación ambiental, derrames tóxicos, radiación, incendio u otra causa debidamente calificada.

- **Salud:** Ayuda a otorgarse en caso que el adherente, su cónyuge o cargas familiares, sufran una enfermedad prolongada y/o de alto costo que afecten en forma considerable el presupuesto familiar.

- **Fallecimiento:** Ayuda a otorgarse en caso de fallecimiento del socio, de su cónyuge o conviviente, hijos o padres que acrediten vivir a expensas del adherente.

REQUISITOS

ARTÍCULO 21
Para impetrar las ayudas a que se refiere el presente Reglamento, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al día en el pago de aportes al Fondo y no tener morosidad por otro concepto con ANDIME.

b) Completar formulario especialmente diseñado para tal efecto, debidamente firmado por un dirigente de ANDIME de la respectiva jurisdicción, quien se constituirá en Ministro de Fe de lo informado.

c) Fotocopias de documentos que avalen la situación expuesta, tales como:
 - Certificados médicos.
 - Certificados de Carabineros, Bomberos, Intendencias regionales, etc.
 - Fotocopias de boletas de gastos médicos, liquidaciones de Seguros de Copago de Salud, servicios funerarios, etc.
 - Certificado de defunción en caso de fallecimiento.

 Para efectos del cálculo de los beneficios de carácter médico, se considerará el copago efectivo, una vez efectuado el reembolso de FONASA o ISAPRE y de Seguros médicos si procediere.

d) Cumplir con la antigüedad de seis meses de afiliación en el Fondo.